

JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Ref. Expediente **2016 096**

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial del demandante Luis Alberto Laverde Barrera¹ se encuentra ajustada a derecho, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se le imparte aprobación (art. 366, num. 1º *ibídem*).

NOTIFÍQUESE.

(6)

La presente providencia se notifica en estado 30 de 18 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90f98e990b21ef9efd6db1631bf92699e9c5ec6dda2969724d2ec0dc7ae2ff96

Documento generado en 17/09/2020 04:49:32 p.m.

¹ Fls. 39 y 40